

Archiva en Cancun

56

Histórica

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

7.2.309

México, D. F., a 10 de septiembre de 2008

064



Oficio-circular 10/2008

SECRETARÍA DE
COMERCIO EXTERNO
Y TURISMO



Me refiero a los certificados de arqueo y francobordo establecidos en el Reglamento para el arqueo de embarcaciones mercantes, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1988, Convenio Internacional para el arqueo de buques, 69, y Convenio internacional de líneas de carga, 66/88.

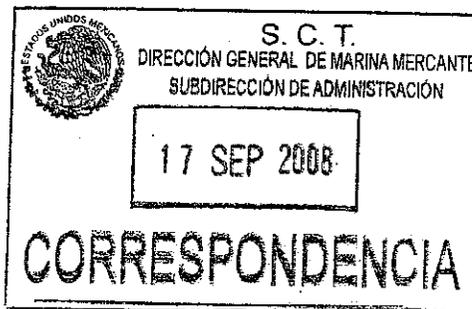
Sobre el particular, solicito a usted, comunique al área de inspección de esa Capitanía de Puerto a su cargo, que no podrán expedirse certificados de arqueo o francobordo con vigencia (provisionales) sin contar con la autorización por escrito o vía correo electrónico de la Subdirección de Servicios de Inspección o de la Jefatura de Departamento de Ingeniería Naval.

No omito manifestarle, que los certificados cuya expedición haya sido autorizada tendrán una vigencia que no excederá de 90 días calendario, y toda vez que son de carácter improrrogable, deberán abstener de prorrogar todo certificado que se haya expedido bajo el supuesto anteriormente indicado.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ADOLFO X. ZAGAL OLIVARES



c.c.p.- CAP. ALT. FRANCISCO DE J. RIVEROS GARCIA...Director General Adjunto de Marina Mercante
c.c.p.- CAP. ALT GABRIEL TAPIA MIJARES, Director de Supervisión.
c.c.p.- C.M.N. ERNESTO DE J. SALDAÑA TORRES, Subdirector de Servicios de Inspección

SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO Y TURISMO